

Ensayo

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Introducción

Se dice que el lenguaje refleja nuestra forma de vida, en tal sentido, el uso de las palabras, la construcción de oraciones y de textos denota la claridad del pensamiento, la capacidad interpretativa y reflexiva de cada persona para identificar los problemas que se le presentan, así como las posibles formas de solucionarlos.

De este modo, las sentencias deben estar dirigidas a un público conformado por una ciudadanía variopinta en su preparación académica, su formación ideológica, en sus intereses personales, aspiraciones y en su experiencia de vida. Ante tal situación, debemos preguntarnos qué textos -incluso dentro de la literatura universal- pueden servirnos como modelos a seguir para que las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales tengan mayor penetración en la ciudadanía, al igual que en la población que aún no adquiere esa condición frente al Estado y que se interesa por su lectura.

Ahora bien, el aumento de la lectura de las sentencias refleja un mayor interés de la ciudadanía para conocer los criterios con los que las magistraturas electorales atienden los problemas que se les presentan en el día a día. Pero qué sucede si el interés por leer las sentencias no crece, sino que disminuye por motivos diversos, a saber: son muy extensas, usan muchos tecnicismos y carecen de un glosario, su redacción es confusa y están plagadas de transcripciones de leyes, precedentes y tesis jurisprudenciales, las ideas son repetitivas y, en varios casos, confusas.

Al respecto, existen diversos esfuerzos y publicaciones provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, sobre cómo elaborar mejores sentencias. En tal sentido, entraremos al desarrollo de nuestro tema.

Desarrollo

Los "machotes de sentencia" son una vieja práctica que poco a poco se ha sustituido por resoluciones judiciales claras y precisas en su redacción, escritas con sencillas y buena estructura, con el propósito de hacer efectivo el derecho constitucional que se tiene a una tutela judicial efectiva, en tal sentido la impartición de justicia no solo debe ser pronta, completa e imparcial sino clara y sencilla.

En el devenir de la vida jurisdiccional electoral, se ha generalizado el uso de sentencias cada vez mejor estructuradas mediante el uso de:

1. Un rubro no muy extenso;
2. Una síntesis que identifique de manera breve el problema y la solución judicial dada al caso;
3. El índice que permita facilitar la lectura, al identificar cada uno de los apartados de la sentencia;
4. El glosario de los términos que se usarán en el texto, como un recurso didáctico;
5. Los antecedentes relevantes necesarios para comprender cómo surge el acto impugnado;
6. La competencia de la autoridad jurisdiccional electoral para resolver el asunto;
7. En su caso, la acumulación;
8. Los requisitos de procedencia o requisitos procesales;
9. La corrección de la vía procesal para atacar el acto impugnado;
10. El estudio de fondo que incluye:
 - a) Síntesis de agravios;
 - b) Fijación de la litis;
 - c) Estrategia metodológica que se seguirá para dar respuesta al problema principal y, en su caso, a los subproblemas;
 - d) La decisión de la autoridad jurisdiccional;
 - e) La justificación de la decisión o estudio del caso; y
 - f) La conclusión con los puntos resolutivos.

En tal sentido, la persona que elabore una sentencia en materia electoral, antes de iniciar su redacción, deberá saber responder:

- ¿Cuál es el acto impugnado?
- ¿Cuáles son las razones jurídicas que lo sustentan?
- ¿Cuál es la pretensión del actor?
- ¿Cuáles son las razones que la sustentan?

Seguidamente, con respecto a la evaluación de los elementos necesarios para resolver el caso podemos expresar que, en la mayoría de los asuntos electorales, la demanda y el informe de autoridad son elementos suficientes para emitir la decisión, aunque habrá excepciones que hagan ineludible allegarse de mayores elementos como el informe de otras autoridades y pruebas. Es así como, en la cuestión probatoria, la persona juzgadora en materia electoral deberá asegurarse que los hechos controvertidos se encuentran debidamente probados.

De igual manera, la persona juzgadora en materia electoral deberá analizar la norma jurídica, los precedentes judiciales y la jurisprudencia vigente aplicable al caso concreto, después podrá llevar a cabo su propia interpretación del derecho en el caso concreto. La cita de la legislación, precedentes judiciales y jurisprudencia puede hacerse a pie de página.

Asimismo, uso del lenguaje debe ser sencillo, bien estructurado, con ideas claras expresadas preferentemente en un párrafo, es decir, un párrafo por cada idea, sin que la extensión de cada párrafo sea superior a 10 renglones.

En suma, todo redactor de una sentencia debería considerar que se trata de un ejercicio analítico, descriptivo, encaminado a desvelar un misterio y, en su desarrollo, deberá captar la atención de la persona lectora que entenderá cómo se resolvió un problema de interés particular y/o social y cómo se modificó la realidad que, a su vez, modificará el derecho.

Conclusiones

Primera: es de gran importancia emitir sentencias que puedan ser ejecutadas de manera efectiva en la vida cotidiana, en forma precisa, sin que generen dudas sobre sus alcances y destinatarios, en caso contrario, la norma jurídica individualizada dejaría de ser eficaz.

Segunda: una sentencia por ningún motivo deberá contener un texto polisémico, debido a que su lectura daría para múltiples interpretaciones que la harían ineficaz.

Tercera: el cuerpo de las sentencias en materia electoral debería contener de manera obligatoria una infografía que explique de manera muy clara, ágil y sencilla su contenido.

Cuarta: las sentencias en materia electoral deberían integrar un Código QR que las vincule a una liga en la que se pueda tener acceso a un video explicativo de su contenido, creado con inteligencia artificial, cuya duración no exceda de 10 minutos, toda vez que las personas aprenden de mejor manera con elementos audiovisuales y no solo mediante la lectura de un texto.

Quinta: la extensión de las sentencias escritas excepcionalmente debería superar 30 páginas, salvo casos justificados.



Arturo Tirado Hernández